



Resolución de Alcaldía

N° 308-2023-MPM/A

Avayiri, 04 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR – AYAVIRI

VISTOS:

El expediente administrativo N.° 2658-2023-MPM-A/TD del administrado Ángel Cuello Anco; Informe Técnico N.° 0010-2023-SGTCV-MPM-A de la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial; Opinión Legal N.° 146-2023-MPM-A/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre la solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte de pasajeros a nivel interdistrital, presentado por el administrado Ángel Cuello Anco, en su condición de gerente de la Empresa de Transportes Llalli Tierra Vencedora Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través de la solicitud s/n, contenida en el expediente administrativo N.° 2658-2023-MPM-A/TD de fecha 3 de abril de 2023, el administrado Ángel Cuello Anco, en su condición de gerente de la Empresa de Transportes Llalli Tierra Vencedora Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, solicita la autorización de operación de ruta para el transporte de pasajeros a nivel interdistrital, en la ruta Llalli – Ayaviri y viceversa, para la flota vehicular con placas de rodaje: V1S-774; Z6N-921; Z6H-896; X3G-955; X5J-959 y Z6L-893. Para ello, adjunta los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante Informe Técnico N.° 0010-2023-SGTCV-MPM-A de fecha 21 de abril de 2023, la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial, refiere que después de realizar la evaluación de los requisitos para otorgar el permiso de operaciones, de acuerdo al numeral 59.1 artículo 59 del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC y del artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM-A, concluye que, la Empresa de Transportes Llalli Tierra Vencedora S.C.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos, declarando técnicamente procedente otorgar el permiso de operaciones para prestar el servicio de transporte de pasajeros a nivel interdistrital en la ruta Llalli – Ayaviri y viceversa, con una flota de seis (6) unidades vehiculares;

Que, a través de la Opinión Legal N.° 146-2023-MPM-A/OAJ, de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la normativa sobre la materia, emite opinión favorable para otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital en la ruta Llalli – Ayaviri y viceversa a favor de la Empresa de Transportes Llalli Tierra Vencedora S.C.R.L., por un periodo de vigencia de dos (2) años, que comprende desde la fecha de emisión de la resolución que corresponda, debiendo habilitarse la flota vehicular de seis (6) unidades vehiculares de la categoría M2 con placas de rodaje: V1S-774, Z6N-921, Z6H-896, X3G-955, X5J-959 y Z6L-893;

Que, el artículo 4 de la Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prevé que el estado debe incentivar la libre y leal competencia en el transporte, dirigiendo su atención particularmente a mercados que se desarrollan en áreas de baja demanda de transporte a fin de mejorar la competitividad en los mismos, lo cual concuerda con lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Constitución Política del Estado, que disponen: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. (...)" y "El Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. (...)", respectivamente;

Que, el numeral 1.1., 1.2. y 1.7. inciso 1 del artículo 81 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de entre otras, son las siguientes:

"1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial.

1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia.

(...)

1.7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción." (Énfasis y subrayado agregado)

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece la competencia de gestión de las municipalidades provinciales en materia de transporte y tránsito terrestre para "Dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos" (Énfasis y subrayado agregado); norma que concuerda con el artículo 11 del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, que señala:

Página 1 de 4



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

"Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción (...) Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección o Gerencia correspondiente.";

Que, el artículo 51 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece las clases de autorizaciones que pueden ser expedidas: "51.1 Autorización para el servicio de transporte regular de personas, 51.2 Autorización para el servicio de transporte especial de personas, 51.3 Autorización para el servicio de transporte internacional, 51.4 Autorización para el servicio de transporte de mercancías, 51.5 Autorización para la actividad privada de transporte a que se refiere el artículo 56 del presente reglamento, 51.6 Autorización para operar como agencia de transporte de mercancías." (Énfasis y subrayado agregado);

Que, el numeral 55.1 y 55.2 del artículo 55 del Decreto Supremo N.° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, estable una serie de requisitos que debe cumplir una persona natural o jurídica que desee obtener autorización para prestar el servicio de transporte público regular de personas; los mismos que han sido compilados en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal N.° 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, que en relación a la autorización para la prestación del servicio de Transporte Público regular de personas en una o más rutas, establece y/o exige el cumplimiento de los siguientes requisitos:

"Artículo 14.- Requisitos para solicitar la autorización de servicio

La persona jurídica que desee obtener la autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en una o más rutas, acordes a lo establecido en Plan regulador de Rutas y los estudios técnicos realizados por la SGTCV, deberá presentar mediante su representante legal una solicitud cuya información y contenido tendrá carácter de Declaración Jurada, adjuntando los requisitos siguientes:

14.1. Hoja de resumen de la empresa, en la que se consigne:

- La razón o denominación social.
- El número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- El domicilio legal y la dirección electrónica de la empresa.
- El nombre, documento de identidad, domicilio del representante legal y número de partida de inscripción registral de la empresa y de las facultades del representante legal.
- A la indicada hoja de resumen se deberá señalar el número de documento de pago de la tasa correspondiente y acompañar la documentación y/o prueba suficiente que acredite cada uno de los puntos contenidos en ella.

14.2 Copia simple del estatuto social y copia de la partida registral de la empresa donde se establezca como principal actividad de la sociedad la prestación del servicio de transporte público regular de personas.

14.3 Declaraciones Juradas suscritas por el representante legal, directores y administradores de no encontrarse condenados por la comisión del delito de Tráfico ilícito de Drogas, lavado de activos, pérdida de dominio o delito tributario.

Las declaraciones juradas también son de prestación obligatoria para los directores, representantes legales y administradores de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o empresa.

14.4 Declaraciones Juradas suscritas por el representante legal, directores y administradores de no haber sido declarados en quiebra, estar incurso en un proceso concursal, o estar sometidos a medida judicial o administrativa que lo prive o restrinja de la administración de sus bienes. Esta prohibición es aplicable a los directores y representantes legales de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o Empresa autorizada.

Las declaraciones juradas también son de presentación obligatoria para los directores, representantes legales, administradores de la persona jurídica que sea accionista o socia del solicitante o empresa autorizada.

Tratándose de contratos de consorcio, los representantes legales, directores y administradores de los consorciados de la persona jurídica solicitante también deberá presentar declaraciones juradas conforme a lo establecido en el presente numeral.

14.5. Relación de los conductores y cobradores debidamente registrados en la SGTCV con los que prestará el servicio, adjuntando copia del récord de conductor. De conformidad con las condiciones de permanencia exigidas en la presente ordenanza.

14.6 La relación de los vehículos con los que prestará el servicio acreditando el 100% de la flota requerida para prestar el servicio en la ruta solicitada. Los vehículos deberán cumplir con los requisitos técnicos establecidos en la presente ordenanza y complementariamente los que se definan en los estudios técnicos que desarrolle la SGTCV dentro del Plan Regulador de rutas.

14.7 Copias simples de las tarjetas de identificación vehicular en las que conste la propiedad de los mismos, en caso de arrendamiento financiero u operativo presentar adicionalmente el Testimonio, en original o copia simple, de la escritura pública otorgada por una entidad supervisada por la SBS o por la SMV, asimismo deberá indicar el nombre del Notario ante el cual se extendió la Escritura y el plazo de duración del contrato. Según corresponda, copia simple de los contratos de vinculación suscritos por los propietarios de las unidades vehiculares que presentara como flota requerida.

14.8 Copias simples de los certificados del SOAT o CAT y copias simples de las pólizas de seguro por responsabilidad civil frente a terceros.

14.9 Copia simple de los certificados de Inspección Técnica Vehicular complementaria de los vehículos que integran la flota que se presenta, cuando corresponda.

14.10 Declaración Jurada de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación para prestar el servicio de transporte público de ámbito provincial, y de no encontrarse sometido a una de medida de suspensión precautoria del servicio.

14.11 Presentar un estudio técnico para el otorgamiento de ruta en impreso y en digital, el cual deberá contar con los diversos planes funcionales y de operación de la ruta que, como mínimo, será establecido por la SGTCV de acuerdo con los estudios técnicos que desarrolle dentro del marco del Plan Regulador de Rutas. El estudio deberá estar debidamente refrendado por un profesional en Ingeniería de Transporte Colegiado y habilitado o especialista en Transporte debidamente acreditado.

14.12 Copia simple de la partida electrónica donde se demuestre la propiedad del inmueble, o documento establecido por la normativa vigente que acredite dicha situación, o copia simple del Contrato de Arrendamiento del inmueble a ser destinado como zona de estacionamiento de la ruta solicitada, de acuerdo a los requisitos operacionales que se establezcan."



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, dichos requisitos también han sido sintetizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Melgar¹, en el procedimiento número 74 denominado "permiso y/o renovación de operación para transporte de pasajeros a nivel interdistrital", estableciendo los requisitos siguientes: "1.- Solicitud con carácter de Declaración jurada. 2.- Vigencia de poder (Gerente). 3.- Copia de Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica, inscrita en Registros Públicos. 4.- Copia de Certificado de SOAT o CAT vigente 5.- Copia RUC activo y comprobante de pago PDT 6.- Estudio de mercado. 7.- Logotipo y color identificatorio de la Empresa en Foto. 8.- Cuadro Directivo. 9.- Nómina vehicular (Documentado). 10.- Croquis e información de la ruta: Origen, destino, itinerario, distancia, tiempo aproximado de viaje, frecuencias, horario de salida. 11.- Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente cuando correspondan) 12.- Pago por derecho de trámite.";

Que, por otro lado, el artículo 13 de la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A, Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, respecto de la vigencia de la autorización establece: "(...) la autorización de servicio otorgada tendrá una vigencia de hasta (02) dos o (03) tres años y está condicionada al cumplimiento de los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la presente Ordenanza y las obligaciones dispuestas por la SGTCV"; así también, el numeral 25.1, 25.2 y 25.3 del mismo cuerpo normativo, en relación al registro y años de antigüedad de los vehículos, señala que:

- 25.1 La MPM mediante la SGTCV implementará el registro de las unidades que cuentan con TC. Las unidades vehiculares.
- 25.2 La antigüedad máxima de **acceso** de los vehículos del servicio de transporte Público regular de personas en la MPM será de cinco (05) años, contados a partir del uno (1) de enero del año siguiente al de su fabricación (según D.S. N.º 17 del 2009, MTC).
- 25.3 La antigüedad máxima de **permanencia** de los vehículos del servicio de transporte público regular de personas en la MPM será de veinte (20) años, contados a partir del (1) de enero del año siguiente al de su fabricación."

Que, en relación al registro y años de antigüedad de los vehículos, se debe precisar que, las unidades vehiculares ofertadas han ingresado o accedido anteriormente al servicio de transporte público de personas, por cuanto cuentan con su respectiva Tarjeta de Circulación Vehicular que obra en el presente expediente, por lo que, en aplicación del numeral 25.3 del artículo 25 del Reglamento que regula la prestación de servicios de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, aprobado con la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A, a dichas unidades vehiculares le son exigibles el cumplimiento de la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transportes; en efecto, de la revisión efectuada a las tarjetas de identificación vehicular se ha verificado que no superan los veinte (20) años de antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte, conforme se exige en el precitado Reglamento;

Que, ahora bien, conforme a la revisión y evaluación técnica efectuada por la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial², la Empresa de Transportes Llalli Tierra Vencedora Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cumple con los requisitos establecidos en la normativa menciona precedentemente; siendo ello así, resulta viable otorgar la autorización para prestar el servicio de transporte regular de pasajeros a nivel interdistrital en la ruta Llalli – Ayaviri y viceversa; debiendo habilitarse una flota vehicular ofertada de seis (6) unidades vehiculares con placas de rodaje: V1S-774; Z6N-921; Z6H-896; X3G-955; X5J-959 y Z6L-893, con una vigencia de dos (2) años, computados desde la fecha de emisión de la presente resolución;

Que, sobre este particular, cabe precisar que, el periodo de la habilitación vehicular se extenderá hasta el término de la autorización, siempre que cumplan los términos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en la Ordenanza Municipal N.º 022-2015-CM-MPM/A; y, que durante dicho plazo el o los vehículos cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, este último en aplicación del numeral 64.3 del artículo 64, así como también el numeral 49.3 y 49.4 del artículo 49 y otros del Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972; y, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el permiso de operación para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital en la ruta: **Llalli – Ayaviri y viceversa** a favor de la "Empresa de Transportes Llalli Tierra Vencedora Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", por el periodo de **dos (2) años**, computados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, pudiendo ser renovado por periodos similares de no mediar observación alguna por parte de la autoridad administrativa; de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HABILITAR, la flota de seis (6) unidades vehiculares de la categoría M2, con placas de rodaje: V1S-774, Z6N-921, Z6H-896, X3G-955, X5J-959 y Z6L-893 a favor de la "Empresa de Transportes Llalli Tierra Vencedora Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada", para prestar el servicio de transporte público regular de personas a nivel interdistrital en la ruta Llalli – Ayaviri y viceversa, con una vigencia que será hasta el término del plazo del permiso de operación, conforme al detalle que contiene el siguiente cuadro:

Nº	PLACA	CATEGORÍA	AÑO DE FABRICACIÓN	MARCA	ruta ÚNICA AUTORIZADA
1	V1S-774	M2	2010	NISSAN	LLALLI – AYAVIRI Y VICEVERSA
2	Z6N-921	M2-C3	2017	CHANGAN	
3	Z6H-896	M2	2016	FIGHTER	

¹ Aprobado por la Ordenanza Municipal N.º 024-2017-CM-MPM/A, modificado con Ordenanza Municipal N.º 050-2022-CM-MPM/A de fecha 27 de diciembre de 2022 y publicado el 9 de mayo de 2023.

² Informe Técnico N.º 0010-2023-SGTCV-MPM-A de fecha 21 de abril de 2023, la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Nº	PLACA	CATEGORÍA	AÑO DE FABRICACIÓN	MARCA	RUTA ÚNICA AUTORIZADA
4	X3G-955	M2	2011	TOYOTA	LLALLI – AYAVIRI Y VICEVERSA
5	X5J-959	M2-C3	2012	TOYOTA	
6	Z6L-893	M2-C3	2016	FIGHTER	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Transporte y Circulación Vial el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución, en estricta observancia del Reglamento que regula la prestación de servicio de transporte público regular de pasajeros en la provincia de Melgar, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 22-2015-CM-MPM/A y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo a la Empresa de Transportes Llalli Tierra Vencedora S.C.R.L.; asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración General, Subgerencia de Transporte y Circulación Vial y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Melgar - Ayaviri, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutorio para su cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar (www.gob.pe/munimelgar).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



- c.c.
- Alcaldía.
- MG.
- GAB.
- SGTCV.
- UTI.
- Transportista.
- Archivo.

